

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 018-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **20 de abril de 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	DGO-141	SOCIEDAD MINERA EL RETIRO S.A.S	3	15-04-2016	PARC-250-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DGO-141, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-2016 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014 y semestral de 2015, conforme lo dispuesto en los numerales 4.2 y 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-2016 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> de conformidad con el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-2016 del 14 de marzo de 2016 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. IHH-14591, la</p>



						<p>presentación del Formato Básicos Minero anual de 2015, con plano anexo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.4 NO APROBAR</b> la póliza No 820-47-994000016431 con vigencia desde el 02 de octubre de 2010 hasta el 02 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que no corresponde a la etapa contractual que debería, de conformidad a lo estipulado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-2016 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión de la referencia, para que presenten la modificación de la póliza No. 820-47-994000016431 conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-2016 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión DGO-141, que cuenta con un saldo a favor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS pesos m/cte (\$2.186), de conformidad con el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-2016 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><b>2.7 RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DGO-141, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación, no pueden adelantar actividades de extracción hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental otorgada por autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera. Esto conforme a lo expuesto en los numerales 4.7 Y 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-2016 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DGO-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres IV de 2015 y I de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>2.9 INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión DGO-141, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el respectivo acto administrativo para dar respuesta</p>
--	--	--	--	--	--	--



						de fondo al recurso de reposición presentado contra la Resolución No. VSC 000503 de 05/08/2015, referente a la suspensión de obligaciones, frente a la solicitud de prórroga y la nueva solicitud de suspensión de obligaciones.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-14591	ASOCIACION DE ARENEROS DE GALINDEZ "ASAREGA"	2	15-04-2016	<p>PARC-251-16</p> <p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHH-14591, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-101-2016 del 16 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2 NO APROBAR</b> la póliza No 42-43-101000128 con vigencia desde el 24 de febrero de 2016 hasta el 24 de febrero de 2017, teniendo en cuenta que el objeto de la póliza no se encuentra bien constituido, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-101-2016 del 16 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión de la referencia, para que presenten la modificación de la póliza No. 42-43-101000128 conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-101-2016 del 16 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.4 NO APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015, los cuales fueron presentados en ceros, hasta tanto modifiquen el mineral declarado el cual debe corresponder a Gravas o Arenas de Rio. (Materiales de construcción), esto, de conformidad con el numeral 3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-101-2016 del 16 de marzo de 2016.</p>



						<p><b>2.5 REQUERIR</b> en consecuencia del punto anterior, la modificación del mineral declarado en la liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015, de conformidad con el numeral 3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-101-2016 del 16 de marzo de 2016, para lo cual, se concede un tiempo perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> de conformidad con el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-101-2016 del 16 de marzo de 2016 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. IHH-14591, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual y semestral de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.7 NO APROBAR</b> el complemento del Programa de trabajos y obras, debido a que la información allegada no cumple completamente lo requerido del concepto técnico PAR-CALI-028-16 del 27/01/2016: numeral 4.10.15., de conformidad a lo expuesto en el numeral 5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-101-2016 del 16 de marzo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> en consecuencia del punto anterior, la modificación al complemento del Programa de trabajos y obras presentado, de conformidad a lo expuesto en los Conceptos Técnicos PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016 numeral 4.10.15 y PAR-CALI-101-2016 del 16 de marzo de 2016 numeral 5, para lo cual, se concede</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>un tiempo perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen.</p> <p><b>2.9 RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHH-14591, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación, no pueden adelantar actividades de extracción hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental otorgada por autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera. Esto conforme a lo expuesto en los numerales 5 y 6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-101-2016 del 16 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> nuevamente y esta vez, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de los intereses causados por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, requerida en la resolución No PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, conforme a lo incluido y recomendado en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016 y el numeral 8 del Concepto PAR-CALI-101-2016 del 16 de marzo de 2016, para lo cual, se concede un tiempo perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO	2	15-04-2016	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. IDI-11321, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-082-16 del 09 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IDI-11321, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no pueden adelantar actividades de extracción hasta tanto cuenten con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente o presenten al menos constancia del estado de trámite de la misma.</p>



						<p><b>2.3 INFORMAR</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. IDI-11321, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio a través del Auto PARC-131-14 del 13 de marzo de 2014 en su numeral 2.5, respecto al pago de la visita de Seguimiento y Control, fijado y requerido mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se manifestará al respecto, mediante acto administrativo.</p> <p><b>2.4 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. IDI-11321, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-066-2016 del 02 de marzo de 2016 (visible a folio 382).</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> los planos actualizados de la mina y el registro de labores, de los cuales se tiene la obligación de actualizar cada seis (6) meses, de acuerdo al hallazgo No. 1 de la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-066-2016 del 02 de marzo de 2016, referenciado con el código MT 05.</p>
4	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AJF-091	SOCIEDAD TORRES SIEBERT Y CIA.	3	15-04-2016	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-070-16 del 01 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2007, I, II, III y IV de 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014, II, III y IV de 2010, I, II, III de 2011 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-070-16 del 01 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que cuenta con un saldo a favor de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO</p>



							<p>PESOS M/CTE (\$37.498), de conformidad con el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-070-16 del 01 de marzo de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a los beneficiarios de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091; la presentación de los recibos de pago de Regalías correspondientes a los trimestres I de 2010 y IV de 2011, con el fin de continuar con la evaluación de éstas, de conformidad con el numeral 5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-070-16 del 01 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.5 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales ni anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en los numerales 7, 8, 9 y 10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-070-16 del 01 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> a los beneficiarios de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2008 y Semestral y Anual de 2009 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-070-16 del 01 de marzo de 2016, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p><b>2.7 RECORDAR</b> a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento señalado en el Auto PARC-021-15 del 13 de febrero de 2015 respecto al Programa de Trabajos e Inversiones, hecho informado a través del Auto PARC-412-15 del 16 de abril de 2015.</p> <p><b>2.8 INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que debe reportar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la prórroga de la Licencia Especial de Explotación, con el fin de obtener nuevamente la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que el título se encuentra suspendido ante dicha entidad, de conformidad a lo expuesto mediante radicado 20139050008972 del 13 de marzo de 2013 (visible a folio 441) suscrito por el Director General de la CVC, y al numeral 13 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-070-16 del 01 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.9 APROBAR</b> el pago de la visita de inspección al área del título, requerido mediante Auto GTRC-343-11 del 19 de septiembre de 2011, de conformidad con el numeral 15 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-070-16 del 01 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.10 CORRER TRASLADO</b> al informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-053-2016 del 25 de febrero de 2016 (visible a folio 515).</p> <p><b>2.11 INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que una vez cuenten con la prórroga de la Licencia Ambiental, deberán preparar técnicamente el frente expuesto para dar inicio a las labores de extracción, toda vez que no presenta el diseño de bancos aprobado en el PTI, de acuerdo al</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>hallazgo No. 1 de la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-053-2016 del 25 de febrero de 2016, referenciado con el código MT 03.</p> <p><b>2.12 REQUERIR</b> una justificación técnica sobre las producciones declaradas para los trimestres II, III, IV del año 2012 y de los trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014 y 2015, de acuerdo al hallazgo No. 2 de la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-053-2016 del 25 de febrero de 2016, referenciado con el código MT 14.</p> <p><b>2.13 REQUERIR</b> las actas de entrega de los elementos de protección personal (EPP) y los registros de las capacitaciones impartidas sobre su uso correcto, de acuerdo al hallazgo No. 3 de la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-053-2016 del 25 de febrero de 2016, referenciado con el código SHM 07.</p> <p><b>2.14 INFORMAR</b> a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que deben levantar actas y dejar registro de todas las actividades que se realicen, que permitan verificar la última actualización del plan de emergencia, toda vez que no cuentan con uno de acuerdo al hallazgo No. 4 de la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-053-2016 del 25 de febrero de 2016, referenciado con el código SHM 05.</p> <p><b>2.15 REQUERIR</b> una adecuada señalización de peligros y riesgos, toda vez que no se observa una en el frente que se encuentra expuesto, de acuerdo al hallazgo No. 5 de la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-053-2016 del 25 de febrero de 2016, referenciado con el código SHM 22.</p>
--	--	--	--	--	--	--



5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDK-14021X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	2	15-04-2016	<p><b>PARC-254-16</b></p> <p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, que cuenta con un saldo a favor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.846.657), de conformidad con el numeral 2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2010; I, II, III, IV de los años 2011-2012-2013-2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.5 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-090-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados</p>
---	-----------------------	------------	-----------------------------	---	------------	--



							a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.6 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no pueden adelantar actividades de extracción hasta tanto cuenten con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente o presenten al menos constancia del estado de trámite de la misma. <b>2.7 CORRER TRASLADO</b> al informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-064-2016 del 01 de marzo de 2016 (visible a folio 519).
6	CONTRATO DE CONCESION	GJO-141	ADRIANA TENORIO SERNA	2	15-04-2016	PARC-255-16	2.1. <b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de Concesión No. GJO-141 del Informe de fiscalización integral del 19 de Marzo de 2014 (Ciclo III).

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 de abril de 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
Punto de Atención Regional Cali



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)